

Nombre de propuesta: Términos de Referencia TRES-001-CEPC-2019 para la elaboración de Diagnósticos de Riesgo Integrales, especializados para la Distribución de Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos

Dependencia: Coordinación Estatal de Protección Civil

Estatus: Asignado a la AMR

Tipo de propuesta: Público

Descripción: Que las personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por ductos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural, se comprometan a cumplir las normas mínimas de protección de la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno en el que se desenvuelven, ante la posibilidad de contingencias y que el diagnóstico de riesgo se vuelva un elemento esencial de conocimiento para la Coordinación Estatal de Protección Civil que permita medir la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad.

Responsable: Ernesto Martínez

Fecha: 02/12/2019

No. de Oficio: **COMERS-DG/045-2019**

“2019: AÑO DE LA MEGARREGIÓN SONORA-ARIZONA”

“2019: AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN”

Hermosillo, Sonora; a 28 de mayo de 2019

Asunto: Se emite Dictamen preliminar sobre el anteproyecto denominado *“Términos de Referencia TRES-001-CEPC-2019 para la elaboración de Diagnósticos de Riesgo integrales, especializados para la Distribución y Transportación de Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos”*

LIC. ALBERTO FLORES CHONG

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

P R E S E N T E.-

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280

Me refiero al anteproyecto denominado inicialmente "**Términos de Referencia TRES-001-CEPC-2019 para la elaboración de Diagnósticos de Riesgo integrales de alto riesgo, especializados para la distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos**", así como su respectivo cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, ambos instrumentos remitidos a esta Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, por oficio **CEPC/0346/01/2019** y mediante la plataforma de la Calculadora de Impacto Regulatorio, el 30 de enero del año en curso.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se hizo público el anteproyecto de referencia y su formulario correspondiente desde el momento de su recepción inicial, por lo que, con base en los resultados obtenidos a través de la Calculadora de Impacto Regulatorio y previo al análisis que en su momento realizó la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, se emitió la evaluación preliminar sobre el impacto regulatorio para el anteproyecto en cita, arrojando como resultado: "Impacto moderado, con trámites que se recomiendan simplificar", documento cuya impresión se adjuntó al oficio COMERS-DG/015-2019 como Anexo 1.

-

En virtud de que el impacto determinado por la Calculadora de Impacto Regulatorio, resultó MODERADO, se llevaron a cabo mesas de análisis respecto a los beneficios cualitativos y la identificación de obstáculos de la aplicación de los términos en cita para el sector empresarial y social, con la participación de esta Comisión, usuarios y expertos en la materia, quienes después de varias reuniones llevadas a cabo durante el mes de febrero y marzo del año en curso, se generaron 72 recomendaciones derivadas de sus opiniones y manifestaciones respecto al mencionado anteproyecto, mismas que de igual manera fueron enviadas como Anexo 2 al referido oficio COMERS-DG/015-2019.

Por otra parte, como resultado del proceso de consulta pública, se recibieron los siguientes comentarios por parte de particulares especialistas en la materia interesados en dicha propuesta regulatoria, conforme a lo siguiente:

- 1.- Se respete la homologación perfecta con los términos de referencia de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), ya que se considera que hay términos que necesitan revisión para ser mucho más claros y que los términos no deben dejarse a la libre interpretación o a criterio abierto, ya que la industria de los hidrocarburos es sumamente compleja y exige términos claros para cada variación y naturaleza de sus obras.
- 2.- Se recomienda redefinir la terminología, propiciando una correcta interpretación de los términos de referencia que se pretenden publicar.

Por lo anterior, de conformidad el artículo 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se le informa que los comentarios señalados se encuentran disponibles para su consulta en nuestro portal www.comers.gob.mx.

Respecto a lo anterior, se solicita a esa dependencia tomar en cuenta los comentarios expuestos por particulares, a fin de efectuar las adecuaciones correspondientes a su anteproyecto o, en caso contrario, remitir la justificación sobre los motivos por los cuales no se consideraron procedentes los comentarios de los particulares.

Sin otro particular, quedo a sus muy apreciables órdenes y agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA

Subsanador: MARIBEL SALAZAR VILLEGAS

Fecha: 02/12/2019

Se entregó en las oficinas de la COMERS la propuesta regulatoria con los comentarios atendidos.